

**ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE EL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Y  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
RELATIVO AL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS  
MINAS ANTIPERSONAL EN COLOMBIA**

**LAS PARTES:**

El Gobierno de la República de Colombia, por medio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (en adelante el DAPRE) y del Ministerio de Defensa Nacional (en adelante el MINISTERIO), y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (la SG/OEA),

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por medio de su Resolución AG/RES. 1569 (XXVIII-O/98), resolvió “Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, considere la posibilidad de desarrollar nuevos programas de desminado en las Américas para apoyar a los Estados miembros afectados que así lo soliciten, en la consecución de su compromiso de convertir al Hemisferio Occidental en una Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonal”;

Que el Artículo 133 de la Carta de la OEA dispone que “La Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”;

Que mediante nota número 1296 de fecha 28 de septiembre del 2001, el Gobierno de la República de Colombia, por medio del Embajador, Representante Permanente de Colombia ante la OEA, solicitó la cooperación de la SG/OEA para un Programa de Acción Integral Contra las Minas Antipersonal en Colombia;

Que en la República de Colombia se han registrado 8.988 víctimas de minas antipersonal entre 1990 y el 31 de diciembre de 2010;

Que la Ley 759 del 25 de julio del 2002 determina la estructura administrativa y técnica para el diseño, coordinación, concertación, ejecución, y monitoreo del Plan Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal, así como sus componentes;

6

Que el Decreto 2150 del 12 de junio de 2007 reglamentó la Ley 759 de 2002 y creó el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República;

Que durante la Décima Reunión de los Estados Parte de la Convención de Ottawa, que trata sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, celebrada en noviembre de 2010, en Ginebra (Suiza), el Gobierno de la República de Colombia recibió una prórroga de diez (10) años adicionales para cumplir con sus obligaciones previstas en el Artículo 5 de la Convención sobre Destrucción de Minas Antipersonal colocadas en las Zonas Minadas;

Que la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 facultó al Gobierno de la República de Colombia para expedir la reglamentación que permita la realización de actividades de Desminado Humanitario a organizaciones civiles debidamente avaladas por la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal;

Que el Decreto 3750 de 2011 reglamentó el Artículo 9 de la Ley 1421 de 2010, para que organizaciones civiles desarrollen actividades de Desminado Humanitario en el territorio nacional; y

Que desde el 5 de marzo de 2003 se encuentra vigente un Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo al Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Colombia, el cual debe ser revisado a la luz de los nuevos desarrollos expuestos anteriormente,

## **ACUERDAN:**

### **I. OBJETO**

1.1. El objeto de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones de la Cooperación y Asistencia Técnica que prestará la SG/OEA, a través de su programa de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA), al DAPRE y al MINISTERIO, en la ejecución, desarrollo y mejoramiento de capacidades y apoyo al monitoreo del Plan Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal, respecto a las medidas nacionales de aplicación de la Convención de Ottawa en la República de Colombia, según lo determinado en la Ley 759 del 25 de julio del 2002 (el Plan Nacional) y el Artículo 9° de la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010.

### **II. ALCANCE Y ACTIVIDADES**

2.1. Esta Cooperación y Asistencia Técnica será proporcionada, entre otras, mediante las siguientes actividades: (i) entrenamiento de personal nacional para la ubicación, catastro y remoción de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI); (ii) provisión de equipos especiales y suministros; (iii) asistencia para la destrucción del arsenal de minas

antipersonal retenido conforme al Artículo 3 de la Convención de Ottawa; (iv) monitoreo a la gestión de la calidad relativa a las actividades de Desminado Humanitario que se lleven en el territorio nacional; (v) asistencia y cooperación para promover y monitorear los esfuerzos nacionales en las campañas de información, educación preventiva y sensibilización sobre el peligro de las MAP, MUSE y AEI dirigidas a la población civil; (vi) asistencia y cooperación para promover y monitorear los esfuerzos nacionales para asistir a las víctimas y sus familias; (vii) apoyo para la reintegración socio-económica de las personas y comunidades afectadas y; (viii) apoyo en gestiones encaminadas al fortalecimiento y coordinación de la cooperación internacional que el Plan Nacional requiera.

2.2. Estas actividades se desarrollarán de manera coordinada con el DAPRE, a través de su Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (en adelante PAICMA), que actúa bajo la supervisión del Señor Vicepresidente de la República de Colombia.

2.3. Esta Asistencia Técnica y Cooperación se llevará a cabo conforme a la disponibilidad de fondos suministrados por los Donantes.

2.4. Para este esfuerzo se solicitará a la Junta Interamericana de Defensa que continúe prestando asesoría técnica al Programa AICMA.

### **III. ENMIENDAS**

3.1. Sujeto a la disponibilidad de fondos, las Partes podrán acordar la ejecución de otras actividades, que deban desarrollarse dentro del marco general de este Acuerdo, mediante el intercambio de notas escritas, fechadas y firmadas por sus representantes, las que entrarán en vigencia de conformidad con el Derecho interno colombiano. Dichas notas se agregarán a este Acuerdo como anexos numerados y pasarán a formar parte del mismo.

### **IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

4.1. Las responsabilidades que asumen las Partes en virtud de este Acuerdo son las que se indican en el Anexo I, documento titulado “Programa de Asistencia Técnica y Cooperación de la Organización de los Estados Americanos al Plan Nacional de Acción Integral Contra las Minas Antipersonal en Colombia: Responsabilidades de las Partes”, el cual forma parte integrante de este Acuerdo.

### **V. RESPONSABILIDADES DE OTROS PARTICIPANTES**

5.1. Las responsabilidades que para la ejecución del Plan Nacional puedan asumir los Países Contribuyentes y los Donantes serán establecidas en los acuerdos que celebren con el DAPRE, el MINISTERIO y/o la SG/OEA para tal efecto, teniendo en cuenta las responsabilidades descritas en el Anexo I.

### **VI. REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

6.1. El DAPRE estará representado por el Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

6.2. El MINISTERIO estará representado por el Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

6.3. La SG/OEA estará representada por el Coordinador General del Programa, AICMA, administrado por la SG/OEA, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

## **VII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

7.1. Los privilegios e inmunidades de la SG/OEA, del Programa AICMA, de la Misión y sus miembros son los establecidos en el Artículo 133 de la Carta de la OEA y en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno el 17 de junio de 1974. Los privilegios e inmunidades de la SG/OEA, del Programa AICMA, y de la Misión se encuentran previstos en el Anexo III del Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos Relativo al Plan Nacional de Acción Integral Contra Las Minas Antipersonal en Colombia, suscrito el 5 de marzo de 2003, el cual las Partes ratifican y acuerdan que sigue en vigencia.

7.2. Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia o limitación a los privilegios e inmunidades que asisten a la OEA, a la SG/OEA, al Programa AICMA, a su personal y sus bienes, conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Colombia el 13 de diciembre de 1951, al Acuerdo Sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, arriba mencionado, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## **VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1. Las Partes procurarán resolver de común acuerdo los conflictos que entre ellas pudieran presentarse con relación a la interpretación y aplicación de este Acuerdo. Si no fuera posible, someterán la cuestión a decisión arbitral, de acuerdo a las normas y al procedimiento que al efecto convengan.

## **IX. MODIFICACIONES**

9.1. Las Partes, de común acuerdo expresado por escrito, podrán efectuar modificaciones a este Acuerdo. Las modificaciones que así se efectúen deberán agregarse en anexos numerados a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

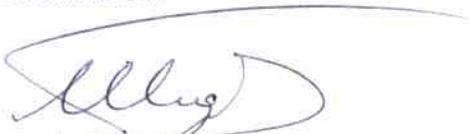
## **X. ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN**

10.1. Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con las disposiciones del Derecho interno colombiano y se dará por terminado una vez que el Programa AICMA concluya sus labores. No obstante, cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación del Acuerdo, mediante una nota presentada a la otra Parte con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha en que pretenda que se haga efectiva la terminación.

## **XI. VARIOS**

11.1. En virtud de la firma del presente Acuerdo, las Partes acuerdan dar por terminado el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo al Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Colombia, suscrito el 3 de marzo del año 2003, salvo el Anexo III del Acuerdo referente a los privilegios e inmunidades el cual sigue en vigencia para todos los fines del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos ejemplares iguales, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

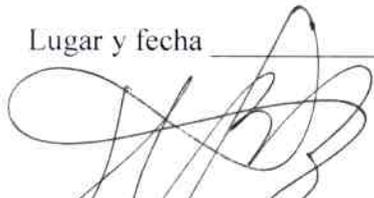


**JOSÉ MIGUEL INSULZA**

Secretario General

Organización de los Estados Americanos

Lugar y fecha \_\_\_\_\_



**JUAN CARLOS PINZON**

Ministro

Ministerio de Defensa Nacional

Lugar y fecha \_\_\_\_\_



**MARIO MEJÍA CARDONA**

Subdirector de Operaciones

Departamento Administrativo de la

Presidencia de la República

**13 JUL. 2012**

## ANEXO I

### PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS AL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL EN COLOMBIA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

#### I. DEFINICIONES

1. "SG/OEA" hace referencia a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
2. "CINAMAP" hace referencia a la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal, la autoridad nacional para el tema de minas en Colombia.
3. "PAICMA" hace referencia al Programa Presidencial para Acción Integral contra las Minas Antipersonal, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, que bajo la supervisión inmediata del Vicepresidente de la República, formula y ejecuta los planes, programas y proyectos relacionados con la Acción Integral contra las Minas Antipersonal. El PAICMA también desempeña las funciones de la Secretaría Técnica de la CINAMAP.
4. "DAPRE" hace referencia al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia.
5. "MINISTERIO" hace referencia al Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia.
6. "Plan Nacional" hace referencia al Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en la República de Colombia, como el conjunto explícito de las medidas nacionales de aplicación de la Convención de Ottawa por parte del Estado Colombiano avalado por la CINAMAP. La dirección general y técnica, coordinación, concertación, ejecución y monitoreo del Plan Nacional, es realizada por el PAICMA, bajo la supervisión del Vicepresidente de la República, y con la participación de las instituciones miembros e invitadas de la CINAMAP, al igual que de las Subcomisiones Intersectoriales Técnicas de: a) Atención a Víctimas y b) Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y, Desminado Humanitario.

7. "Programa AICMA" hace referencia al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) de la OEA, administrado por la SG/OEA, que asiste al Plan Nacional.
8. "JID" hace referencia a la Junta Interamericana de Defensa.
9. "País Socio" hace referencia a la República de Colombia, Estado miembro de la OEA, que ha solicitado asistencia técnica y cooperación para su Plan Nacional.
10. "Donante" hace referencia a un país, organismo internacional o regional, o entidad privada que coopera con recursos financieros, técnicos, equipo u otros recursos materiales a través de la SG/OEA para el apoyo del Plan Nacional.
11. "País Contribuyente" hace referencia a un Estado miembro de la OEA que contribuye personal por cuenta propia a través del Programa en apoyo al Plan Nacional.
12. "Organización de Desminado Humanitario" hace referencia a cualquier persona jurídica civil o entidad pública que resulte avalada por la CINAMAP para realizar proyectos o tareas de Desminado Humanitario en Colombia.
13. "Coordinador General del Programa AICMA" hace referencia al funcionario de la SG/OEA que se encarga de la coordinación y dirección general del Programa desde Washington, D.C., y es el vínculo con el País Socio.
14. "La Misión" es la organización de la SG/OEA encargada de prestar asistencia técnica y cooperación al desarrollo del Plan Nacional.
15. "Jefe de la Misión en Colombia" hace referencia al funcionario de la SG/OEA que se encarga de la Coordinación y dirección del Programa AICMA en el País Socio, para la Cooperación y Asistencia técnica del Plan Nacional.
16. "Asesores Técnicos" hace referencia a los miembros de la Misión encargados de ofrecer asistencia técnica y entrenamiento para asegurar que el Plan Nacional se ejecute de manera efectiva, utilizando materiales, equipos, procedimientos y estándares vigentes.
17. "Monitores" hace referencia a los miembros de la Misión responsables de realizar las actividades necesarias para el aseguramiento y control de calidad de las actividades realizadas por las Organizaciones de Desminado Humanitario, con el fin

de verificar que éstas se realizan conforme a los estándares nacionales e internacionales.

18. "Miembros de la Misión" hace referencia al Jefe de la Misión en Colombia, a los Asesores Técnicos y a los Monitores, quienes previa aceptación del País Socio, hayan sido debidamente designados y acreditados por la SG/OEA.
19. "Desminadores" o "Zapadores" hace referencia al personal dedicado a la remoción de las minas antipersonal u otros artefactos explosivos, bajo el concepto de Desminado Humanitario.
20. "Componente de Monitoreo Externo" hace referencia al componente de la Misión que incluye a los monitores calificados y certificados por el Jefe de la Misión para realizar monitoreo, en representación del PAICMA y el MINISTERIO, de los trabajos de las Organizaciones de Desminado Humanitario.

## **II. RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA**

21. Recaudar los Fondos de los Donantes, para la cooperación y asistencia técnica del Plan Nacional.
22. Administrar los fondos recibidos por el Programa AICMA en donación, destinados para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia, de acuerdo con los requerimientos de los Donantes y las Normas Generales para el Funcionamiento de la SG/OEA.
23. Con los recursos financieros recibidos en donación por el Programa AICMA para el apoyo del Plan Nacional:
  - a. Adquirir, enviar y recibir los suministros de material y equipo destinados a apoyar al Plan Nacional.
  - b. Proveer y pagar por los siguientes seguros provistos por una compañía comercial:
    - i. Seguro suplementario de vida, de accidentes (amputaciones/lesiones) y de salud para el personal de la Misión;
    - ii. Seguro amplio de responsabilidad civil; y

6

- iii. Seguro de vida, de salud y de compensación laboral para los Desminadores miembros de la Fuerza Pública del País Socio, dedicados exclusivamente al Desminado Humanitario.
24. Coordinar con los órganos competentes de la OEA y los Países Contribuyentes para la provisión, de acuerdo a sus posibilidades, de Asesores Técnicos y Monitores para que formen parte de la Misión.
  25. Informar, en forma oportuna y permanente sobre la ejecución de los recursos al País Socio, a los Donantes, y a los órganos competentes de la OEA.
  26. Establecer los mecanismos y controles necesarios para diferenciar el Componente Externo de Monitoreo del resto de la Misión, evitando el conflicto de intereses durante la Gestión de Calidad relativa a las actividades de Desminado Humanitario que se lleven en el territorio nacional.
  27. Tramitar ante el País Socio los permisos necesarios para que los Miembros de la Misión tengan acceso a las instalaciones donde sean almacenados material y equipamiento para la remoción de minas, a los lugares donde se realizan las operaciones de Desminado Humanitario y a las áreas desminadas.
  28. Registrar en el Sistema de Gestión de Información IMSMA, la información pertinente en concordancia con las políticas de uso y confidencialidad definidas por el PAICMA.
  29. En coordinación con el País Socio, proveer capacitación a las entidades y las Organizaciones de Desminado Humanitario, para el cumplimiento de Plan Nacional.
  30. A solicitud del País Socio, emitir conceptos para apoyar el proceso de acreditación de las Organizaciones de Desminado Humanitario.
  31. Emitir conceptos sobre el aseguramiento y control de calidad de las operaciones realizadas por las Organizaciones de Desminado Humanitario, con el fin de verificar que éstas se realizan conforme a las normas nacionales e internacionales.

### **III. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA**

32. De acuerdo a sus posibilidades, prestar asesoría técnica al Programa AICMA.

33. Apoyar al Jefe de la Misión del Programa AICMA para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.

#### **IV. RESPONSABILIDADES DEL PAICMA**

34. Ejecutar y controlar el Plan Nacional, con el apoyo de la SG/OEA.
35. Invitar cuando sea pertinente a la SG/OEA a las sesiones de la CINAMAP y a las sesiones de las Subcomisiones Intersectoriales Técnicas de: a) Atención a Víctimas y, b) Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario.
36. Compartir la información registrada en el Sistema de Gestión de Información IMSMA, respetando las políticas de uso y confidencialidad definidas por el PAICMA.
37. Informar y contribuir con la gestión ante las autoridades y entidades competentes del orden nacional y descentralizado, para que éstas provean en la medida de sus posibilidades, el apoyo logístico e instalaciones adecuadas y seguras, conforme a las normas nacionales e internacionales para el entrenamiento, el depósito del material y del equipo que se adquiriera o reciba para ejecutar el Plan Nacional.
38. Informar y contribuir con la gestión ante las autoridades y entidades competentes del orden nacional y descentralizado, para que éstas provean en la medida de sus posibilidades, la asistencia médica y evacuación de emergencia para todo el personal participante en el Programa AICMA, en caso de ser requerido por alguna eventualidad en ejercicio de las labores objeto de este Convenio.

#### **V. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO**

39. Coordinar con el PAICMA las actividades necesarias para la Ejecución del Plan Nacional, con el apoyo de la SG/OEA.
40. Proveer, de acuerdo a sus posibilidades, el personal de Desminadores miembros de la Fuerza Pública, necesario para alcanzar las metas del Plan Nacional.
41. Gestionar, de acuerdo a sus posibilidades, apoyo logístico e instalaciones adecuadas y seguras, conforme a las normas nacionales e internacionales para el entrenamiento, el depósito del material y del equipo que se adquiriera o reciba para ejecutar el Plan Nacional.

42. Gestionar, de acuerdo a sus posibilidades, asistencia médica y evacuación de emergencia para el personal participante en el Programa AICMA que así lo requiera.
43. Asesorar a las Partes en cuanto al estado de seguridad en las zonas donde se planifican y posteriormente se ejecutan actividades de Desminado Humanitario.
44. Gestionar las solicitudes que la Misión haya tramitado para acceder a las instalaciones donde sean almacenados material y equipamiento para la remoción de minas, a los lugares donde se realizan las operaciones de Desminado Humanitario y a las áreas desminadas.

*M. M.*